

OIGA EL TIRANO SUS PROEZAS,  
VEA EL INMORAL SUS HAZAÑAS.

Si todos los individuos que componen la sociedad, supieran apreciar las ventajas que proporciona el uso admirable de escribir por la prensa, ninguno permitiría que se atacase su institución unas veces con restricciones depresivas de la libertad, y otras con golpes despóticos de los mandatarios. Este invento divino que no solo sirve para ilustrar, sino tambien para censurar la conducta de los gobernantes, pone á todos los hombres al nivel de una censura justa. El militar, el eclesiástico y toda autoridad política ó civil, no puede parapetarse suficientemente para escaparse de los tiros que asesta, cuando su conducta se separa del orden que le prescriben las leyes y la moral. Todos sucumben al imperio irresistible de su poder, y el desgraciado que falta descaradamente al cumplimiento de sus deberes, es el blanco de sus penetrantes dardos.

En nuestro sistema de gobierno eminentemente liberal, sirve tambien para contener y reprimir los avances de la ambicion. El eclesiástico que se desvela por ensanchar sus atribuciones, queriendo ejercer funciones que no son de su resorte: que bajo el pretexto de ser su ministerio procedente del cielo quiere mezclarse en todo lo espiritual y en lo temporal, y desconocer cuando le conviene á la autoridad civil, al punto es delatado y se le precisa á no salir del círculo á que debe estar sujeto. El militar que abusando de su elevacion intenta mezclarse en asuntos que no pueden ser de su resorte, és del mismo modo contenido, y se le hace volver á la esfera de su carrera. Cuando ambos se unen para minar á los funcionarios constitucionales, pretendiendo ejercer un influjo directo en los asuntos que no son de su inspeccion, y que de comun acuerdo conspiran para arrebatarles ciertas preeminencias, salen á la palestra los amantes del bien público á sostener á sus magistrados, que se ven constantemente amagados por el coloso que quiere oprimirlos y despedazarlos. Pero no es esto lo único para que sirve el ejercicio de la imprenta: sirve tambien para descubrir las dilapidaciones de los caudales públicos y la inmoralidad de algunos agentes del gobierno general.

Hoy puntualmente no hay en Jalisco quien no se ocupe del Sr. Inclán con preferencia á otros asuntos. Todos preguntan y averiguan cual es su caudal, cuanto es su sueldo y su inversion. A ninguno se oculta que no tiene ningun patrimonio y que la dotacion que tiene asignada, como militar, no puede soportar los desembolsos que se le advierten. Suponiendo que disfrute el sueldo de 500 ps. mensuales, digase de buena fé si serán bastantes para sostener mesa de estado, á que asisten seis individuos por lo menos, y una familia crecida de ordenanzas, criados y cocheros: casa de bastante comodidad, coche, caballos y mulas: su esposa que reside en otro punto, y á quien creemos le librará 200 ps. mensuales para su décente subsistencia, y si además de estos gastos se podrá contar con algun sobrante que dé lugar á invertir miles de pesos en coche particular, por ser de todo gusto y lujo, y en bailes en que se prodiguen los licores y los manjares mas esquisitos. De suerte que si se entra en un rigoroso detall, se sabe evidentemente que el sueldo que disfruta no alcanza para tanto gasto, y que por necesidad se echa mano del tesoro público, burlando las esperanzas de los cándidos contribuyentes, y profanando el venerable objeto con que se procura su conservacion.

Pero no es esto tampoco el único medio que proporciona la imprenta: sirve tambien para descubrir la relajacion de costumbres de los que por su ministerio, comprometen su dignidad, abusan de su puesto, é inundan en llanto con sus corrupciones á las familias. Es público en esta capital que el Sr. Inclán sufría algunos desvelos y aun se disfrazaba de varios modos para irse al pueblo de San Pedro, adonde se hallaban varias familias mudando temperamento y divirtiéndose en inocentes recreos. Muchos penetraron el objeto vergonzoso de esas marchas nocturnas, y luego descubrieron la víctima principal. No tardaron mucho tiempo en vér confirmadas sus sospechas: Doña G. Calderón desapareció del lado de su marido, y el raptor burlándose de todos sus parientes, habiendo sembrado la alarma entre todos los matrimonios, por el abuso torpe que hizo de la mas pura amistad, pasea libremente por todas partes, lleno de la satisfaccion que produce la perversidad de un corazon encenegado en el crimen. El

punto de vista y de indignacion en este negociado de tamaño escándalo es el Sr. Inclán. No hay un solo viviente que no vea en su persona, al autor de tan imponderables desgracias. El honor, la paz y las esperanzas mas lisongeras de todos sus allegados, se hicieron perder en dia de seducción.... Pero no abramos heridas que arrancan profundos suspiros del corazon ofendido....

El Sr. Inclán como militar no dá ninguna garantía para que se le tenga por hombre libre y de principios fijos. Es un ser puramente pasivo que se halla á disposicion del partido vencedor. Sus principales acciones se encuentran en la jornada de Talancingo, Acordada y Toluca. En la primera marchó impávido en union de los generales Guerrero y Santa Anna, en pos del Sr. Bravo y socios, hasta que los hicieron prisioneros. En la segunda atacó al desgraciado herido de Almolonga, con la bravura de un soldado decidido por una causa que tiene por legal y justa. En la tercera y última, siguió atacando al infeliz héroe del Sur, y contribuyó eficazmente al derrocamiento de la sangre de los americanos. De comandante de armas ha disimulado el crimen de traicion que intentaron contra la federacion los militares Correa, Vajar y otros, y esto en el instante mismo que hace alarde de ser federalista á constitucionalista, aventando proclamas para adormecer á los Jaliscienses con la futilidad de sus protestas.

Se vé pues, por este pequeño relato que ha servido al rito de York, al general Guerrero, al general Pedraza, á la institucion Escocesa, y que segun las circunstancias, así se ha replegado para desembainar su espada contra todos, en los tiempos de la garancia. Hoy se llama Jalapista, y tiene el atrevimiento de invocar el venerable nombre de la constitucion federal, despues que ha tenido una parte mas que activa en sus repetidos quebrantamientos! ¿Y osa dirigirse á la guarnicion de la capital eshortándola al orden, como si no debiera tomar de ella el ejemplo mas sublime de pureza, de disciplina, de patriotismo y de moralidad! ¿Qué seria de Jalisco y del tesoro federal si á imitacion de su general Inclán, violaran los derechos de los conyuges, cometiendo adulterios, defraudaran las rentas públicas, comprado ricos carruajes, y se dedicaran á servir al partido dominante? Afortunadamente el modelo de tanta corrupcion no ha podido infestar á ninguno; y cada oficial y cada soldado desempeñan sus funciones á medida del deseo, avergonzando con su arreglada conducta al desearado que no la tiene justificable.

Digan lo que quieran los imbéciles editores del Espiritu Jalisciense de su pretendido cliente. Yo me fundo en hechos incontestables: ellos se apoyan en una proclama pueril é insignificante, que por mera ceremonia, y por esponer algo á lo magnate público en los dias anteriores. Ni ella, ni la réplica que se me opondrá, ni la terminacion violenta que de mi vida se medita ha poco tiempo, probará otra cosa que el Sr. Inclán es un mueble de traspaso para todos los partidos, atendida su época, y que es un monstruo venido al mundo para atormentar á la humanidad. Sin conciencia política, y sin moral privada, rompe todos los diques de la honradez y dá rienda suelta al desenfreno de las pasiones mas vergonzosas y punibles. Maldecid ó vivientes la hora en que vino á ynestro suelo este sultán, y lamentad eternamente la en que salieron los Andrades, los Herreras y otros muchos, cuyo juicio ha sido tan celebrado.

### Impreso de Guadalajara.

## DOCUMENTOS.

## NUM. I.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 211.—Ezmo. Sr.—Con fecha 22 del que fina y núm 203, participaba á V. E. las ocurrencias que sobrevinieron de resultas de varios papeles insultantes á la religion nacional, al Illmo. Sr. obispo, á mi persona y oficio y á toda esta benemérita guarnicion. El criado mio conductor del pliego se me acaba de presentar con la nueva desagradable de haber sido sorprendido y despojado de cuanto llevaba, y hasta del pliego. Y como su contenido es de necesidad para inteligencia de todo lo posteriormente acaecido y escrito, debo copiarlo á V. E. Dice así.—Ezmo. Sr.—Habiéndose publicado en esta capital y en la imprenta del gobierno por la faccion masonica que la tiraniza varios papeles insultantes á la religion constitucional, al pueblo todo que la profesa, al Illmo. Sr. obispo, á mi persona, y á toda esta valiente y benemérita guarnicion que tengo el honor de mandar, tuve ultimamente noticia de que el jefe ó administrador de dicha oficina N. Brambila, andaba buscando y no podia hallar firma para cubrir el mas horrible y personal de dichos papeles, y que estaba en la prensa y es adjunto.—Muy luego divulgado dicho papel ya impreso, colmó la indignacion de todo el pueblo y de la guarnicion, y la esalté hasta un punto espantoso que comprometia á la pública tranquilidad y la vida de las personas marcadas por facciosas emisoras de tales papeles. Yo sorprendido como era natural, no solo por verme herido personalmente por Brambila con tal atrocidad y vileza, sino tambien por el peligro público imminente, volé esaltado en busca de la persona de Brambila con ánimo de pasarlo con la espada donde lo encontrase. Y aunque me refresqué ó calmé presto en cuanto á mi agravio personal luego que vi á Brambila sumiso y arrepentido, sin embargo por la necesidad de calmar con alguna demostracion la efervescencia del pueblo é indignacion de la guarnicion toda entera, insistí en la idea de fasilarlo: muy de veras, si, mas no dudando que se me ofreceria ocasion de dejar contentado al pueblo y guarnicion, sin desdoro de la energia de mis providencias. Así sucedió puntualmente, pues muy presto interpusieron su respecto la junta permanente y el Illmo. Sr. obispo; y yo me hallé en el caso que deseaba para soltar como solté luego al punto á Brambila dejandolo á disposicion de la jurisdiccion ordinaria que ya conocia á la sazón. Lo cual nunca jamis habria hecho aunque se interpusiera el Papa á no haber observado ya calmado al pueblo y la guarnicion y asegurado el orden.—Si es culpa en un militar, y en cualquiera hombre así provocado pensar pasar ó pasar efectivamente con la espada la persona que así lo provoca, júgueseme por este hecho todo privado, todo personal de mí á Brambila; pero si se quiere estimar crimen haber tomado yo en seguida la única providencia que cabia para conservar el orden y apaciguar á un pueblo y á una guarnicion alta y justamente indignada; yo sé, y cuantos tienen ojos vieron que no habia otro camino de librar á este vecindario y á toda la república de grandes estragos. No será yo el primero que padece por haber hecho un gran bien; y muy pronto me indemnizarán los mismos sucesos. Entre tanto no tengo V. E. cuidado el mas mínimo de la pública tranquilidad.—Ahora debo llamar la atencion de V. E. primero: sobre que yo quise pasar á Brambila con la espada en aquel primer arrebato de cólera como á mi personal particular ofensor, que me contaba haber andado buscando firma, que no es oficio de impresores, para cubrir su personal provocacion. Segundo: debo llamar la atencion de V. E. sobre la evidente necesidad de una reforma suficiente efectiva de las leyes de imprenta. Brambila para denunciarme á un juez ó á V. E., necesita dar su firma; y para calumniarme ante todo el mundo y excitar á desobediencia á mis súbditos, puede cubrirse como se ha cubierto con la firma de un preso criminal condenado, que es increíble que haya escrito eso ni nada. Tercero: debo llamar la atencion de V. E. sobre el delito de sedacion de tropa perpetrado por el gobernador Cañedo, y constante de los oficios originales librados á los jefes de los cuerpos, con los cuales tengo dada cuenta á V. E. á fin de que se sirva hacer cesijir la responsabilidad á dicho funcionario.—Ultimamente, debo añadir á V. E. que los poderes del estado han marchado á Lagos. Que sobre esta marcha y sobre cuanto mas se les ha ofrecido han deliberado muy libremente y muy á su satisfaccion muchos dias. Que cualesquiera que sean las miras ó objeto de esa intempestiva é innecesaria marcha á Lagos, el pueblo tan lejos de tomar parte ó sentimiento con tal motivo, hap necesitado de que yo lo contenga aun

con alguna severidad para no tirar cohetes y para no apoderarse como suele de las campanas y repicar en señal de regocijo.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 30 de 1831.—*Ignacio de Inclan*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 2.

Urgentísimo.—Habiéndose llamado por este supremo gobierno al director de la imprenta del mismo, para comunicarle órdenes respectivas á su ejercicio, se le ha contestado que ha mandado V. S. arrestarlo en el edificio de este palacio, previniendo á los centinelas no lo dejen comunicar con nadie, ni mucho menos que salgan de aquel taller los oficiales que lo sirven. Este gobierno no puede pasar á creer que se cometa por V. S. un hecho de esta naturaleza, pero para cumplir con los sagrados que las leyes le tienen encomendado, espera le informe V. S. lo que haya sobre este particular, para que segun lo que le manifeste, obrar con arreglo á nuestras instituciones.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo*.—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda*.—Sr. comandante general de las armas.—Es copia. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda*.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 3.

Con calidad de urgentísimo, hace una hora recibió V. S. la primera comunicacion de este gobierno, relativa á que le informara sobre la prision que sufre el director de la imprenta de este mismo gobierno por disposicion de V. S., y con el objeto de pasarlo por las armas segun se le ha informado. Los preparativos que se presentan en el edificio de este palacio juntamente con la demora de V. S. en contestar mi primera nota referente, me hacen vacilar ya sobre la conducta de V. S.—Si por desgracia del estado y de V. S. fuesen ciertas las noticias que dentro y fuera de este edificio se divulgan de que V. S. ha infringido las leyes que nos rigen, será responsable á la nacion y al gobierno general de los atentados que se cometan ó infracciones que se hagan á nuestro pacto.—Este gobierno espera para aquietar su conciencia politica, ó veer el partido que toma en las actuales circunstancias, se sirva contestarle lo que á bien tenga, sobre el asunto en cuestion.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo*.—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda*.—Sr. comandante general de las armas.—Es copia. Guadalajara fecha ut supra.—*Nicolás Banda*.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 4.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Por las adjuntas copias se impondrá V. S. de las comunicaciones habidas entre este gobierno y el comandante general de las armas de este estado, quien como verá por su contestacion abusa del puesto que las leyes le han encomendado. Este gobierno en lo pronto no cuenta con fuerza para resistir á la fuerza con que se infringen nuestras leyes, pero sí está seguro de obtenerla dentro de muy breve, pues ha comunicado sus órdenes al efecto; pero entre tanto no duda que V. S. no permitirá con la fuerza que está á su cargo el que este Sr. comandante siga infringiendo nuestro pacto social.—Este gobierno satisfecho del civismo de V. S., del buen sentido en que se halla por sostener nuestras instituciones y buen orden establecido, no duda lo auxiliará con la fuerza de su mando, para evitar las arbitrariedades que ha cometido é intenta cometer el repetido comandante general, cuya resolucion espera le comunique para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo*.—Por ausencia del secretario.—*Nicolás Banda*.—Sr. coronel del 4 regimiento permanente D. José de la Cuesta.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—Igual comunicacion á la anterior se dirigió por este gobierno al comandante de la plaza, coronel D. Francisco Novoa.—*Nicolás Banda*.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 5.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Escmo. Sr.—En efecto hace una hora que recibí de V. E. una comunicacion relativa sobre la prision que sufre el director de la imprenta del gobierno del estado, y con el objeto de pasarlo por las armas segun

se le ha informado á V. E.—Si no pude, contestar á V. E. de luego, fué por el doble motivo de hallarme fuera de mi alojamiento, así como porque han mediado algunas contestaciones confidenciales sobre el asunto y de que á la vez tiene V. E. noticia.—Las que V. E. tiene de haber infringido yo las leyes son equivocadas y en el caso de que así fuese, el alto gobierno juzgará de mi conducta muy consonante en guardarle sus derechos.—En nada me parece debe estar inquieta la conciencia política del gobierno de este estado, pues su tranquilidad no se halla alterada. Es lo bastante que puedo decir á V. E. en contestación á la primera y su última nota que acabo de recibir.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831, á las tres y media de tarde.—*Ignacio de Inclán*.—Escmo. Sr. gobernador del estado.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda*.

Es copia.—México 5 de enero de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 6.

Batallón cívico núm. 1.—Escmo. Sr.—El cumplimiento de la ley reclama ese supremo gobierno, y otra ley me sujeta á estar á las órdenes inmediatas del Sr. comandante general de las armas de este estado. Yo á la vez no quiero ser infractor, estoy sujeto á la federación y tengo el honor de decirlo á V. E. en debida contestación á su oficio de hoy que contesto—Dios y ley. Guadalajara 22 de noviembre de 1831.—*José Antonio Cambazo*.—Escmo. Sr. gobernador de este estado D. José Ignacio Cañedo.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda*.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 7.

Comandancia militar de Guadalajara.—Escmo. Sr.—Acabo de recibir la contestación oficial de V. E., por la que veo me encarga la falta de obediencia al comandante general, y V. E. me ha de permitir le diga que la ordenanza no me previene otra cosa que obedecer ciegamente á mis superiores—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Francisco Novoa y Palacios*.—Escmo. Sr. Gobernador de este estado.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda*.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 8.

Cuarto regimiento permanente.—Escmo. Sr.—La fuerza del regimiento que el supremo gobierno general ha puesto á mis órdenes, se empleará siempre que sea necesario con sus armas, en sostener la constitución y leyes, sin permitir nunca su infracción; y estándole demarcado en su código militar, el sendero por donde debe marchar, de él no se separará un ápice. Esto es cuanto puedo decir á V. E. en respuesta á su oficio de este día que acabo de recibir con la nota de ejecutivo.—Dios y libertad. Guadalajara 22 de noviembre de 1831.—Escmo. Sr.—*José de la Cuesta*.—Escmo. Sr. Gobernador de este estado.—Es copia, fecha ut supra.—*Nicolás Banda*. Es copia México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 9.

Por el oficio de V. S. núm. 211 de 30 de noviembre anterior é impreso que acompaña, se ha impuesto el supremo gobierno con mucho sentimiento, de todos los hechos acaecidos en esa ciudad, á que ha dado lugar la exaltación de las pasiones; y por lo mismo el Escmo. Sr. vice-presidente espera que volviendo V. S. á la calma de la razón, no se aparte de la senda de las leyes, procurando evitar todas aquellas ocasiones que puedan alterar la tranquilidad, y que padezca el nombre del gobierno y de sus agentes.—Dios y libertad. México 7 de diciembre de 1831.—*J. A. Facio*.—Sr. Comandante general de Jalisco.

Es copia México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 10.

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. vice presidente ha visto con sentimiento los procedimientos del comandante general de ese estado, respecto del impresor D. Juan María Brambi-

Ja, de que V. E. dá parte en cartas de 22 de este mes, escritas á las ocho y nueve de la noche del día citado, con documentos que á ellas acompaña, é igualmente le ha sido á S. E. sensible y estraña la medida que adoptó V. E. invitando á los gefes de esa guarnición, para que desobedeciesen al espresado comandante general: medida contraria á las leyes militares vigentes, y que pudo ocasionar un rompimiento entre las tropas permanentes y la milicia cívica del estado, con grave perjuicio de la tranquilidad del mismo, y de toda la república. Por tanto la superioridad me ordena diga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que se ocupa de tomar las providencias que son propias de su resorte: esperando que V. E. entre tanto contribuirá por su parte á que se conserve el orden que afortunadamente no se ha alterado hasta hoy.—Dios y libertad. México noviembre 30 de 1831.—*J. A. Facio.*—Esemo. Sr. gobernador del estado de Jalisco.

Es copia, México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

#### NUM. 11.

*Instrucciones reservadas, acordadas por el Esco. Sr. vice-presidente, para el Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya.*

Primera. Inmediatamente marchará el Sr. coronel Anaya al estado de Jalisco, y se encargará del mando de aquella comandancia general, segun se lo comunique en esta fecha.

Segunda. Luego que se reciba del mando, dispondrá que inmediatamente venga á esta capital el general graduado de brigada D. Ignacio Inclán, á presentarse al supremo gobierno, usando el Sr. Anaya de la mayor prudencia para que por ningun motivo sea alterada la tranquilidad en aquel estado, á cuyo fin tomará las precauciones necesarias.

Tercera. El Sr. Anaya se impondrá inmediatamente de todos los sucesos desagradables que ha habido en el estado de Jalisco, con motivo de haber querido fusilar el general Inclán al impresor Brambila, y de todas las faltas que se hubiesen cometido, no solo por la autoridad de la comandancia general, sino por las demas, y las causas que hayan dado origen á todos los desórdenes acaecidos; informando desde luego al supremo gobierno con la mayor imparcialidad y circunstanciadamente de todo, é indicando al mismo tiempo los remedios que juzgue convenientes para que la tranquilidad quede asegurada en un todo, y se eviten en lo sucesivo desórdenes de cualquier naturaleza que sean.

Cuarta. Cuando el Sr. Anaya considere que no hay motivo para que la tranquilidad pueda alterarse en el estado de Jalisco, volverá á esta capital á informar personalmente de todo al supremo gobierno y á continuar desempeñando su encargo de diputado: nombrando el Sr. Anaya provisionalmente el gefe mas á propósito de los que residen en aquel estado, para que en clase de interino quede mandando las armas, hasta que el gobierno con presencia de todo nombre el gefe que merezca su confianza para que se haga cargo de la comandancia general.

Quinta. Es de la mayor importancia que el Sr. Anaya se gobierne con la mayor circunspeccion, usando de los medios que le son tan propios para cortar todos los males que puedan sobrevenir al estado de Jalisco y á toda la república, haciendo que la constitucion y las leyes sean observadas como corresponde, pues los sucesos ocurridos en la capital de aquel estado manifiestan su inobservancia, y dán bastante á entender que han sido sugeridas por los enemigos del orden con el objeto de envolvernos en la anarquía y destruir por este medio el sistema que nos rige, y por tanto se le recomienda la vigilancia para que no permita que haya la menor alteracion, sosteniéndose á toda costa los principios establecidos en el código federal, único medio por el cual serán felices los pueblos y prosperará la república. México 1.º de diciembre de 1831.

Es copia, México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

#### NUM. 12.

El Esco. Sr. vice-presidente se ha servido disponer que el primer paso que debe dar V. S. en su comision será el de abocarse á los poderes del estado de Jalisco que se suponen hoy en Lagos, para manifestarles estensamente el justo sentimiento del gobierno por la conducta que observó el general Inclán respecto del impresor Brambila, y las funestas consecuencias que deben seguirse al mismo estado, no menos que la alarma que ha producido en los demas, la medida de haber abandonado dichos poderes la capital: que procure calmar la exaltacion de dichos poderes, persuadiéndoles que las miras del general Inclán se limitaron al impresor, y no tenian por objeto revolucion alguna, pues que si la hubiera intentado, la ocasion de emigrar los referidos poderes era la mas oportuna para llevarla al cabo, y que si hubiera pretendido atentar contra dichos poderes lo

hubiera hecho sin embarazo: que lo espuesto debe convencerlos de que sus hechos fueron puramente personales al impresor: que manifieste tambien que el general Inclán será reelevado, y que para el efecto lleva V. S. instrucciones á fin de que esto se verifique en los términos que esige la prudencia, consultando á la conservacion del orden: que se empeñe todo lo posible, para que los poderes vuelvan á la capital, y se restablezca la armonía y la confianza entre los ciudadanos, y les haga conocer por último, que para conservar la tranquilidad pública y las instituciones, es muy conveniente que no se siga escribiendo con la imprudencia que lo han hecho hasta aquí. Todo lo que de suprema orden comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento.—Dios y libertad. México diciembre 6 de 1831.—*J. A. Facio*.—Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

NUM. 13.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 219.—Escmo. Sr.—Enterado del superior oficio de V. E., de 26 del próximo pasado, debo asegurar á V. E. con toda certeza que la tranquilidad de este estado se halla del mejor modo, y que nada absolutamente ha padecido por las ocurrencias desagradables que han acaecido; sin embargo, yo estoy á la vela, y no ceso de tomar cuantas providencias están en mi alcance para contener cualesquiera desórden que se presente.—Dios y libertad. Guadalajara diciembre 5 de 1831.—*Ignacio Inclán*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México 5 de enero de 1832.—*J. Cacho*.

NUM. 14.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 223.—Escmo. Sr.—Por varias cartas venidas de esa capital, así como por otras llegadas de Lagos, se sabe que V. E. ha dispuesto mi remocion encargando la comandancia general de Jalisco al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya: este jefe cubierto de servicios y virtudes que son notorias, desempeñará una comision que lo escaso de mis luces no pudo lograr, á pesar de los buenos deseos que me animan siempre por el bien público.—Con el pie en el estribo, pues que por momentos espero á mi sucesor, no he dudado, segun las circunstancias, comisionar cerca de V. E. al Sr. D. Manuel Moreno de este comercio, para que le imponga el verdadero estado de cosas. No lleva otro objeto que el bien público.—Dios y libertad. Guadalajara diciembre 11 de 1831, á las siete de la noche.—*Ignacio de Inclán*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

NUM. 15.

Escmo. Sr.—Con bastante asombro se ha impuesto este supremo gobierno de la nota de V. E. fecha 30 del próximo pasado noviembre, relativa á manifestar el sentimiento con que el Escmo. Sr. vice-presidente ha visto los escandalosos procedimientos cometidos por el general Inclán en la capital de este estado, el dia 22 del mismo mes: é igualmente lo sensible y extraño que le fué la medida tomada por este propio gobierno de invitar á algunos gefes de aquella guarnicion para que conforme á sus deberes no contribuyeran á consumir el sacrificio, que con infraccion de nuestras leyes fundamentales trataba de llevar á efecto el citado general. El asombrarse este gobierno de la sensibilidad y extrañeza del de la union, es por el convencimiento en que se halla, de que en aquella providencia obró conforme á sus atribuciones y á las leyes que nos rigen.—Sábiamente por una ley general se dispuso que la ordenanza del ejército está vigente solo en lo que no pugne con nuestro sistema. Esta ley dictada por el conocimiento de que aquel código militar se formó para el ejército de un gobierno despótico, y no para el popular representativo federal que adoptó libremente para su organizacion la gran sociedad mexicana, fué sancionada para evitar los abusos que de no existir podian cometerse al abrigo del código español en contra de nuestras instituciones: y de aquí es que no siendo conforme á nuestro pacto obedecer al que manda contra la ley, dispuse solicitar de algunos gefes de la guarnicion que residen en Jalisco, que no dispusieran de las armas que la nacion les habia confiado, para que se infringieran las leyes que nos dan la existencia política.—Este supremo gobierno convencido de que todo hombre en sociedad no tiene mas derechos ni autoridad que los que la ley les conceda y demarque, sabe que no se puede mandar sino de conformidad con ella; y por este principio, cuando algun funcionario manda en

contra de lo que la ley dispone, deja en este caso de tener autoridad, y por lo mismo no hay obligacion en el súbdito para obedecerlo, pues esto solo se ve donde no rige la ley, y si dispone el hombre. Aunque es conveniente que los militares obedezcan ciegamente en el campo de batalla donde lidian con el enemigo, no debe ser lo mismo en medio de una pacífica sociedad, porque esto los transformaria en unas verdaderas máquinas ó en viles instrumentos propios para que usaran de ellos los tiranos con el fin de destruir el imperio de la ley, reduciendo á los pueblos á un horroroso despotismo, para de este modo á su capricho disponer de los hombres. En convencimiento de estas verdades se dice con bastante tino, que la obediencia ciega y maquinal á los gefes injustos es una traicion que se hace en contra de la patria, á la que todo buen ciudadano debe defender de cualquier enemigo que la aseste. Si estas verdades fuera posible contradecir, ¿qué sería de la confederacion mexicana cuando por su desgracia el gefe general ó algunos otros particulares del ejército mandaran á sus soldados ponerla á disposicion del gobierno español, ó que cometiesen algunos otros atentados de esta naturaleza? A la consideracion de V. E. lo dejo porque conoce muy bien cual sería en este aciago caso el resultado de nuestra república.—Otros fundamentos y deberes constitucionales que pasé este gobierno á referir, tuvo presente al solicitar de aquellos gefes lo ya indicado.—Las infracciones á nuestro pacto general y particular cometidas por el general Inclán fueron tan públicas en Guadalajara, que aun sus mayores amigos no podrán negarlas. ¿Y el supremo gobierno de Jalisco podría haber sido un frio espectador de aquellos atentados, conformándose solo con dar cuenta al general de la union de que contra todas las leyes se habia sacrificado una víctima, siendo así que la quita de sus atribuciones le previene eide del cumplimiento de la constitucion general y particular, y demás leyes, y cuando á esto se agrega el juramento que hizo de desempeñar cumulosamente su encargo que entre otras cosas le impone la obligacion de guardar y hacer guardar lo dispuesto en el art. 61 de la constitucion general en la obligacion tercera de los estados ¿Podia creer este mismo gobierno que el atentado cometido por el referido general quien trató de consultarlo no era de su obligacion procurar evitarlo, cuando podia conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la constitucion de este estado, pedir á los hombres armados que habitan en él, contribuyeran al sostén del mismo, del modo que este lo pedia por conducto de su gobierno? ¿Podria tambien creer que no se hallaba en el caso de que habla el art. 7 del reglamento interior para este gobierno, cuando está tan terminante para estas ocasiones? ¿Es posible, Sr. E. scmo., que convencido de todas las razones verdidas debia de dejar de obrar del modo que lo hizo, solo porque no le fuera sensible y extraño al gobierno general, aunque obrando de otro modo no cumpliera con la segunda parte del art. 31 de la acta constitutiva, que compromete á cada estado á sostener á toda costa la union federal?—Este supremo gobierno jamás podrá ni pensar que el E. scmo. Sr. vice-presidente desee que no cumplan con sus atribuciones los gobiernos particulares de los estados; pero si por desgracia de la república, que no es de esperarse, así lo quisiera, no sería el de Jalisco ni ningun otro de la confederacion mexicana quien secundará sus deseos.—Por lo espuesto, juzga este gobierno quedar demostrada la justicia con que obró y que dió motivo á la sensibilidad del E. scmo. Sr. vice-presidente. Pasa ahora á demostrar las razones que le asisten para no comprender como pueda el gobierno de la union extrañarle sus disposiciones.—Los estados confederados de la república mexicana son independientes y soberanos. Así se lee en el art. 60 de la acta constitutiva, y dá á entender muy claramente que ninguno de los poderes particulares de los estados son subalternos de los generales de la union; y como solo un superior puede extrañar legalmente á un inferior, de aqui es que no puede entender este gobierno como pueda el E. scmo. Sr. vice-presidente extrañarle su conducta, lo que ciertamente no es de su deber ver con indiferencia, porque sería menospreciar él mismo su representacion.—Si fundado en lo vertido en esta nota se ha asombrado este gobierno de lo que V. E. le manifiesta en la suya indicada, no ha sido menos su sorpresa al ver que solo le causa sentimiento al gobierno de la union los procedimientos del general Inclán por los que solo se le dice á este que se ocupa de tomar las providencias que sean propias de su resorte, cuando se espera una providencia del momento capaz de volver á el sosiego al estado de Jalisco que se halla sobresaltado y en expectativa de las disposiciones que ordene ese supremo gobierno, á quien puede asegurarle V. E. que á virtud de las órdenes comunicadas con oportunidad á todos estos señores gefes políticos y á la vigilancia que se redobla, como es de su deber, para mantener el orden y tranquilidad pública, no se ha alterado; pero que si el gobierno general no lo auxilia con sus disposiciones violentas, espases de volver por el honor del estado dictadas á consecuencia del ultrage que han recibido sus autoridades con los atentados del general Inclán, que llegaron hasta el



extremo de hacer á los supremos poderes abandonar la capital de su residencia, en este caso y solo en este caso teme este gobierno sea alterada la tranquilidad; y si por desgracia de la república así sucediere, no será nunca responsable del trastorno que pueda ocasionarse, por lo que temeroso de este resultado activa su vigilancia para mantener el orden á toda costa hasta donde alcancen sus esfuerzos, procurando al mismo tiempo evitar el que los habitantes de este estado puedan equivocadamente entender el que se dejan impunes á los delincuentes, lo que ciertamente no espera este gobierno. — Todo lo que se servirá poner V. E. en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente para que con la prudencia y energía que le es característica, dicte, sin pérdida de momento las disposiciones que están en la órbita de sus facultades, para que el general Inclán y sus cómplices no queden sin el merecido castigo señalado por las leyes á sus atroces delitos, dando al mismo tiempo sus disposiciones para que las autoridades del estado sean satisfechas de los ultrajes que les ha inferido, y que sin violencia puedan tener la libertad y garantías de que hoy carecen y que es necesaria para que obren dentro del círculo de sus facultades; lo que únicamente se podrá conseguir disponiendo ese supremo gobierno, que la infantería que reside en Guadalajara y Jalisco, pues la mayor parte de su oficialidad y á su ejemplo sus subalternos, se ha esmerado en deprimir con escándalo de los buenos á sus principales autoridades. — Dios y libertad. Lagos diciembre 6 de 1831. — José Ignacio Cañedo. — Por ausencia del secretario. Nicolás Banda. — Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832. — J. Cacho.

NUM. 16.

Escmo. Sr. — Antes de ayer llegué á esta ciudad y cumpliendo con las instrucciones que recibí de ese supremo gobierno, tengo la satisfacción de anunciar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, que he tenido largas conferencias con el Escmo. Sr. gobernador de este estado y con algunos diputados, y en todos he encontrado la mejor disposición para hacer cuanto penda de su parte, que las cosas de este estado entren en mayor orden, interrumpido notablemente por los últimos acontecimientos. No todos los individuos con quienes he hablado son amigos de este Sr. gobernador, y así es que lisonjeándome yo de que todo está ya concluido, han querido algunos persuadirme que por parte de este Sr. nada se cumplirá de cuanto me ha ofrecido; pero yo creo que estas sospechas solo son resabios de los resentimientos de partido, en que por desgracia ha estado cubierto este estado: conozco al Sr. Cañedo de tiempos muy anteriores, y sé que los hombres no cambian de conducta sino muy difícilmente, por esto y por estar en sus intereses públicos y privados, la conservación del orden, me persuado no faltará en un punto á sus promesas. — Los anarquistas, verdaderos enemigos del actual gobierno, deben ya perder las esperanzas que concibieron de que las ocurrencias de este estado les proporcionarán una revolución en que medrar. — La expedición de Barradas inutilizó á los malvados las armas de que se valían para desacreditar á los hombres de bien y hacer sus revoluciones, porque los que ellos habían querido manchar con la nota de anti-independientes y borbonistas, fueron los primeros que se presentaron á destruir á aquellos invasores. Del mismo modo creo inutilizadas ya las armas de los que han intentado meternos en una revolución calumniando al gobierno general y á los mas acreditados gefes, atribuyéndoles conatos de cambiar nuestras instituciones; porque si tales miras hubiera, la ocasión que la irreflexión de algunos ha presentado, era la mas favorable que se podría desear despues del abandono de la capital, y héchose de los recursos que ella ofrece los mismos á quienes se atribuían semejantes miras, es claro que no se habria dejado perder esta ocasión, y cuando todo el mundo ha visto las providencias tomadas por el mismo supremo gobierno para sostener el orden, la constitucion y las leyes, ya no les quedan, repito, arbitrio á los revoltosos de calumniar con los epítetos de centralizar á todos los hombres de bien, y tendrán que inventar otras nuevas quimeras porque ya con estas no alucinarán sino á los mas cándidos. — Mañana continúo mi marcha para Guadalajara, de donde espero darle á V. E. satisfactorias noticias de mi comisión. — Dios y libertad. Lagos diciembre 18 de 1831. — José Cirilo Gomez Anaya. — Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832. — J. Cacho.

NUM. 17.

Escmo. Sr. — A virtud de repetidas quejas que se han dirigido á este supre-

mo gobierno, en consecuencia del recogimiento de armas que se ha hecho por los comandantes de los destacamentos situados en algunos puntos de este estado, he dirigido varias comunicaciones oficiales al Sr. comandante general para que se sirviese dictar sus órdenes á fin de cortar este abuso; mas como los hechos hayan acreditado que para este Sr. general son de poco valor los derechos individuales que garantiza nuestra carta fundamental, el abuso continúa con mayor escandalo, no faltando quien asegure que este desarmamiento tan general, es con el fin de dejar en la impotencia á los estados, y por orden expresa de ese supremo gobierno, y aunque tales especies se han visto por el de este estado con el mas alto desprecio, no ha podido menos que ponerlo por conducto de V. E. en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente de la república, cuyo honor desea este gobierno que no sea mancillado en manera alguna, para que impuesto de todo lo referido, se sirva dictar las providencias correspondientes á fin de que cese este desarmamiento, y que las armas recogidas se le entreguen á este gobierno, para que puedan ser devueltas á sus legítimos dueños.—Dios y libertad. Lagos diciembre 4 de 1831.—*José Ignacio Cañedo*.—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia, México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 18.

De orden del Escmo. Sr. vice-presidente se servirá V. S. decir de toda preferencia, qué número de armas ha recogido en ese estado, si son pertenecientes á la federacion, manifestando igualmente las que sean de la milicia cívica ó individuos particulares del mismo estado, ó si todas las recogidas eran de las que tenían los faciosos, espresando el destino que les haya dado.—Dios y libertad. México diciembre 9 de 1831.—*J. A. Facio*.—Sr. comandante general de Jalisco.

Es copia, México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 19.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Escmo. Sr.—Ahora que son las tres de la tarde acabo de recibir del Sr. gefe político interino de Guadalajara la siguiente comunicacion.—Escmo. Sr.—Nuevos ataques á la constitucion y leyes y nuevos triunfos de estas.—En la noche de ayer á las once y media de ella se ha hecho oír en esta ciudad un toque de corneta que anunciaba orden general. En efecto se dió, y recibida esta á las doce y media se esparcieron ayudantes y sargentos comunicándola á los oficiales existentes en esta, así vivos como retirados, y siendo hora ya en que todos estaban entregados al sueño, fué necesario que los que comunicaban la orden para hacerse oír dieran muy fuertes golpes á las puertas de las casas habitaciones de aquellos: y tanto por el toque de corneta á una hora no acostumbrada, como por el modo con que se comunicó orden tan repentina, llamó la atencion de los pacíficos moradores de esta ciudad, lo puso en inquietud; y por el Sr. inspector de milicia cívica del estado tuvo conocimiento del contenido de la citada orden que estaba reducida á citar á todos los gefes y oficiales para la casa del Sr. comandante general de las armas á las seis y media de la mañana de hoy á tratar asuntos del servicio.—Reunidos en junta á la hora citada, en número de mas de sesenta gefes y oficiales, se les presentó por el Sr. comandante general D. Ignacio Inclán un plan en cuatro artículos cuyo contenido daré á V. E. tan luego como adquiera de él datos positivos, que será lo mas pronto posible; y por ahora solo me contraré á decir á V. E. que por dicho Sr. comandante que se precia de conservador del orden y las leyes, se pidió la adhesion al indicado plan, y un solemne pronunciamiento de la guarnicion por él. Este acto tan ilegal como alarmante, no fué visto con indiferencia por gefes honrados que á la vez se hallaban en la junta, y fué contrariado con denuevo por los beneméritos Sr. coronel D. José de la Cuesta, teniente coronel D. Francisco Duque, y primer ayudante D. Benito Quijano, al mismo tiempo que se sostuvo con ardor por el general Inclán y coronel del batallon activo de Querétaro Montoya; habiéndose hecho en la discusion por estos Sres. inculpaciones á los supremos gobiernos de los estados, en particular al de Jalisco y al Sr. general D. Melchor Muzquiz de quien se dijo terminantemente ser enemigo del supremo gobierno de la union, indicándose tambien resistencia á entregar el mando de las armas del estado al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya; mas no obstante triunfó la ley y la junta despues de desechado el plan y dejado burladas todas las miras tortuosas del general Inclán, se disolvió sin haber acordado nada.—Este acontecimiento alarmó á todos los moradores de esta capital, poniéndolos en consternacion al extremo de hallarse cerradas toda la mañana de este muchas tiendas del comercio; pero tan luego como se supo el resultado de tan im-

prudentes medidas, emanadas ya no mas que del despecho de un general que se ha propuesto afligir á Jalisco, atacando la libertad y ultrajando las leyes, renació la libertad. —Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que con este último atentado del Sr. Inclán, se rectifique toda la nacion del peligro en que se halla la patria en tanto no se tomen medidas enérgicas para sacarla y contener crímenes tan atroces.—Dios, libertad y federacion. Guadalajara diciembre 22 de 1831.—*José Regino de la Mora*.—Escmo. Sr. gobernador del estado.—Y lo traslado á V. E. para que tenga conocimiento el Escmo. Sr. vice-presidente de un hecho que si hasta ahora por fortuna no ha tenido resultados que perturben la tranquilidad, precava su repeticion que no puede menos que ser funesta á la república, y para que lo vea como una prueba de los justos temores de los supremos poderes de este estado, en consecuencia de los atentados cometidos por el mismo general Inclán el 22 de noviembre próximo pasado, los que los obligaron á trasladarse á esta ciudad, con el objeto, á todas luces claro y único, de obrar en absoluta libertad, como lo han hecho á ese supremo gobierno la remocion y castigo de dicho general, y por evitar verse envueltos en el seno de la capital en una revolucion que era muy de esperarse, atendidas aquellas circunstancias, sin que este gobierno pudiera del momento impedirle, por la desmoralizacion é indisciplina en que se halla parte de la guarnicion que reside en Guadalajara, y de la exaltacion que debia causar á un pueblo pacifico y verdaderamente libre los insultos á los funcionarios políticos y desprecio de las autoridades civiles, así como los atropellamientos de algunos particulares, y porque desde luego previeron que el general refractario y sus cómplices darian el colorido que han querido dar, aunque sin la mas leve probabilidad de corteza á sus providencias por que era la única áncora á que en su situacion política podian acogerse, si no para salvarse, á lo menos para querer disminuir sus crímenes.—Este supremo gobierno espera que á vista del nuevo delito que han cometido el referido general y algunos otros militares de la guarnicion de Guadalajara, el Escmo. Sr. vice-presidente de la república tome una resolucion de tal naturaleza, que la vindicta pública quede satisfecha, haciendo aplicar á los criminales las penas de ordenanza que astutamente quiso aquel general infortunado invocar en su auxilio para cohonestar su escandalosa conducta del dia 22 del próximo pasado noviembre, y que la que fuere se sirva comunicarla á este supremo gobierno para poder conservar la tranquilidad en el estado de que es responsable; y como parece que lo esigen la ley y la política, entre autoridades libres y solo dependientes en los respetos á que la ley las somete en determinados casos. Lo que me veo en la dura, pero indispensable necesidad de manifestar por conducto de V. E. á ese supremo gobierno general, porque hasta ahora veo con sentimiento que ha transcurrido un mes desde mi primera comunicacion oficial, relativa á los atentados de 22 del pasado, sin que hasta esta fecha se haya comunicado oficialmente á este supremo gobierno ninguna medida de las que ha solicitado, cuando en lo particular sabe que se han tomado, y que de oficio se han pasado á la primera autoridad ejecutiva de otro estado.—V. E. puede asegurar al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio, que por parte de este gobierno no se omitirá medio alguno, como se lo tengo ofrecido, para que la tranquilidad en el estado no se altere, á pesar de tantas aberraciones; pero mis deseos quedarán ilusorios sin la cooperacion del supremo gobierno de la union en dictar las medidas legales, ejecutivas y enérgicas que le tengo manifestadas, y que por momentos se hacen tanto mas indispensables, cuanto que el general Inclán ha puesto ya en ejecucion proyectos revolucionarios que pueden angustiar á toda la república.—Al hacer todo esto presente al Escmo. Sr. vice-presidente, sírvase V. E. admitir mi mas distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Lagos de Moreno diciembre 24 de 1831.—*José Ignacio Cañedo*.—*Nicolás Banda*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

NUM. 20.

Escmo. Sr.—Hoy he llegado á esta ciudad é inmediatamente pasé á ver al Sr. general Inclán, quien impuesto del objeto de mi venida, puso en el acto á mi disposicion el mando de las armas de este estado.—Por mas que los anarquistas han procurado exaltar los ánimos de la tropa con embustes y enredos para ver si les proporciona una revolucion en que solo ellos medran, nada han podido conseguir. El mismo Sr. Inclán ha obrado activamente para frustrar sus miras.—Al ver cumplidas las del Escmo. Sr. vice-presidente, me congratulo con V. E. y le ruego tenga á bien manifestárselo de mi parte como tambien que en el estado de Jalisco será sostenido el orden, la constitucion y leyes.—Dios y libertad. Guadalajara diciembre 23 de 1831.—*J. Cirilo Gomez y Anaya*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra D. José Antonio Facio.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

## NUM. 21.

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. vice-presidente me manda decir á V. E. que antes de recibir su oficio de 24 del que acaba desde Lagos, refiriéndose al de 22 de Guadalajara, llegó el del coronel D. Cirilo Gomez Anaya, comandante general nombrado de ese estado, de 23 del mismo, que está impreso en los periódicos; y como este jefe ni por incidencia toque nada relativo á lo que V. E. me manifiesta, el gobierno general pide á aquel los informes correspondientes para tomar las providencias que convengan sin perjuicio de que el espresado coronel tome por su parte las que sean de su resorte. Que en cuanto al sentimiento que V. E. me indica de no haber dándose contestacion á sus oficios, el gobierno general asegura que lo ha hecho, y si alguna ha quedado sin ella ha sido porque creyó que la mejor y mas prudente contestacion, era la comision que se dió al espresado coronel Anaya para que estensamente hablase con las autoridades del estado á su tránsito por Lagos, y arreglase con ellas el modo de conservar la tranquilidad de ese territorio, como lo verificó exactamente el enunciado jefe, segun el aviso que dió al gobierno desde Lagos en su nota de 18 del mismo. Todo lo cual comunico á V. E. para su conocimiento y en contestacion.—Dios y libertad. México diciembre 31 de 1831.—*J. A. Facio*.—Escmo. Sr. gobernador del estado de Jalisco.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

## NUM. 22.

Escmos Sres.—Una de las faltas que se hace mas sensible á todos en nuestro actual estado politico, es la que resulta del modo y términos defectuosos con que se administra justicia. Por el ministerio respectivo de este ramo, se ha dicho á las cámaras lo conveniente para que se arregle en los negocios civiles y criminales de la jurisdiccion ordinaria. Resta llamar su atencion á los de la militar, que en cierta manera se encuentra rodeada de mayores dificultades.

Las córtes españolas estableciendo un tribunal especial de guerra y marina, creyeron que bastaba para llenar el vacio producido por la estincion del supremo consejo del mismo titulo; mas como dejaron vigentes las ordenanzas del ejército, y la de la armada con las leyes posteriores que suponen ecistentes aquel cuerpo, produjo mil dudas al nuevo establecimiento, que no pudo resolver el congreso español, porque no le alcanzó el tiempo, aunque le sobraban deseos. Respecto de las Américas no ocasionó mayor alteracion el cambio referido en los negocios judiciales que no acostumbraban terminarse en el consejo de guerra y marina, aunque preparaba no poco en lo económico y gubernativo.

Hecha la independecia, trató la soberana junta provisional de establecer seis capitanías generales en decreto de 15 de enero de 822, que no llegaron á funcionar en toda su amplitud; y de consiguiente tampoco á administrar justicia cada una en su respectiva demarcacion.

La necesidad de sistemar este ramo urgía, y la misma junta creyó atenderlo con la formacion del supremo tribunal supletorio de la guerra, erigido por decreto de 23 del citado enero, mientras se reunia el congreso, dándole las facultades que ejercía el de España, el cual no tuvo tiempo de llegar á la perfeccion por los vaivenes sufridos en aquella península; y así tampoco pudo ser norma cabal del nuestro.—Tenemos, pues, que ni los juzgados militares de primera instancia fueron bien cimentados, ni el tribunal de la segunda establecido con seguridad, sino con los defectos que trae consigo todo lo que es provisorio.

Instalado el congreso mexicano, no por eso se dieron mejoras á este ramo. El primer decreto que se espidió en obsequio suyo, fué el de 9 de setiembre de 823, en que calificando de onerosas las capitanías generales, sustituyó en su lugar las comandancias, distribuyéndolas por el órden de las intendencias, á escepcion de muy pocas; mas en ninguno de sus artículos se tomó en boca la administracion de justicia. Si siquiera hubieran quedado los auditores de guerra, podría regularizarse la facultad de los comandantes en las contiendas que se suscitaron; pero se abolicion las auditorías sin establecer asesores que llenasen su hueco.

Posteriormente, en decreto de 23 de octubre del citado año de 823, se trató del tribunal de guerra, pero para declarar que no tienen las atribuciones de consejo, con lo que se le quitó al gobierno el arbitrio de consultarle en lo que estimara conveniente. Y todavía, despues en otro decreto de 12 de enero de 824, se dijo que su habilitacion como tribunal está ligada á conocer de las segundas y terceras instancias, por manera que nunca puede darse el caso de que un negocio civil ó criminal comience en sus estrados

por ningun motivo ni en ningun evento. Y si un comandante general delinque en el desempeño de su oficio, ¿quien será su juez? Esta es la primera dificultad con que tropieza el gobierno, sin encontrar en las leyes antiguas militares quien se las resuelva, supuesta la limitacion de la Novísima Mexicana que acabo de citar. En lo civil ya sabemos por leyes espresas, que de la causa de suspension y separacion de los jueces inferiores conoce la audiencia: que en la de nulidad tambien entiende en los asuntos donde no hay apelacion, y solo se trata de reponer el proceso y hacer efectiva la responsabilidad; y que en los de cuantía se debe ocurrir por la nulidad á otra autoridad suprema. Sabemos tambien, que de la causa seguida contra un juez de partido conoce el del partido mas inmediato; mas en lo militar no se ha resuelto cosa alguna sobre estos puntos. Antiguamente el capitán general conocia de las faltas de los comandantes: hoy no existe ya esta gerarquía. En su lugar vinieron los comandantes, pero independientes unos de otros, é iguales entre sí. No hay ley que subalterne á un comandante respecto de otro en las causas porque debiere ser procesado. Tampoco se puede juzgar por comision, ni el gobierno podrá dársela.

De consiguiente, estamos en la necesidad de que el congreso general dicte una ley contrada á estos particulares: ¿quien es el juez del comandante que delinquire?, ¿á donde ha de ir el recurso de nulidad que se instaure de sus sentencias? ¿y ante qué tribunal se les deberá exigir responsabilidad?

Los recomiendo con encarecimiento á la sabiduría de la cámara por medio de V. EE., á cuyo fin tengo el honor de dirigirles esta iniciativa de orden del Escmo. Sr. vice presidente, protestándoles mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. México marzo 13 de 1831.—*José Antonio Facio*.—Escmos. Sres. diputados secretarios.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 23.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 230.—Escmo. Sr.—En cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenirme con fecha 1.º del corriente, he entregado hoy el mando de las armas de este estado al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya, y tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su debido superior conocimiento.—Dios y libertad. Guadalajara 28 de diciembre de 1831.—*Ignacio de Inclan*.—Escmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.

#### NUM. 24.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 232.—Escmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. que hoy ha marchado para esa capital mi antecesor el Sr. general D. Ignacio Inclan.—Dios y libertad. Guadalajara diciembre 29 de 1831.—*J. Cirilo Gomez y Anaya*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia, México enero 5 de 1832.—*J. Cacho*.